

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
NEUQUEN
IMPUESTO DE SELLOS
28 AGO 1996
IMPUESTO PAGADO
\$ 23,23

06850

28. 8. 96

DIREC. GRAL. DE RECAUDACIONES
LA PRESENTE DETERMINACION
NO ES CONSTANCIA DE PAGO
SELLO FISCAL
IMP. DE SELLOS
SELLADO
DE FGJA \$ 0,10

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

Entre la Cabecera Provincial del Neuquén de la Red Federal de Formación Docente Continua, reconocida por Cabecera Nacional, representada en este acto por la Directora Provincial de Formación y Capacitación Docente Continua Profesora LILIAN FIGUEREDO -Documento Nacional de Identidad N° 4.571.111-, en adelante denominado "CABECERA PROVINCIAL", con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez y Almirante Brown de Neuquén Capital, por una parte y por la otra el señor LUIS ALBERTO REYNOSO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.384.826; domiciliado en calle Antartida Argentina N° 661, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Rio Negro, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales el que se regulará por las modalidades a que se refieren las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La "CABECERA PROVINCIAL", encomienda a "EL PROFESIONAL", y este se compromete a desempeñarse en la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua como Responsable Técnico Informático.-----


SEGUNDA: RETRIBUCIÓN: Se establece de común acuerdo que la "CABECERA PROVINCIAL" abonará al "EL PROFESIONAL" la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00) en concepto total de honorarios pagaderos en cinco (5) cuotas iguales de pesos seiscientos (\$ 600,00.-), previa conformidad por parte del responsable de la Cabecera Provincial que los trabajos han sido realizados en tiempo y forma.-----

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, a partir del 01 de agosto de 1996, vencido dicho plazo quedará extinguida la relación de hecho y pleno derecho.-----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de "EL PROFESIONAL" serán exclusivamente los que resulten de las cláusulas y condiciones del presente contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la "CABECERA PROVINCIAL" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente y se compromete a efectuar a su exclusivo cargo los aporte previsionales y/o impositivos que pudieran corresponder durante la presente vinculación contractual.-----

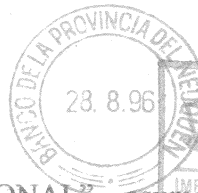
QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Los derecho de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la "CABECERA PROVINCIAL" de la Red Federal de Formación Docente Continua.-----

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: No podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la "CABECERA PROVINCIAL", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la "CABECERA PROVINCIAL" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----


Prof. LILIAN FIGUEREDO
Directora Provincial de Formación y
Capacitación Docente Continua
Cabecera de la Red Federal
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN



06852



DIREC. GRAL. DE RECAUDACIONES

\$ 1000000
ES CONSTANTE

SELLADO FISCAL

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: "EL PROFESIONAL" asume plénamente la responsabilidad técnicas de la conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato. Queda prohibido a "EL PROFESIONAL" ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.

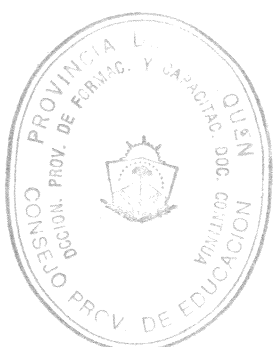
OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA: "EL PROFESIONAL" no será considerado en ningún caso funcionario del Consejo Provincial de Educación y/o del Gobierno Provincial.

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes puede dar por rescindido el presente contrato, si existieren causas que surjan por incumplimiento del presente, mediante un preaviso, notificando formalmente a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días, en cuyo caso operará la rescisión, sin necesidad de intervención judicial y sin derecho a reclamo de indemnización por tal concepto.

DÉCIMA: DECLARACIÓN: "EL PROFESIONAL" declara que no posee ningún impedimento de carácter laboral y/o previsional, para desempeñarse en la actividad que surge del presente contrato.

DECIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén y constituyen domicilio especial "EL PROFESIONAL" en calle Antartida Argentina N° 661, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Rio Negro, y la "CABECERA PROVINCIAL" en la calle Carlos H. Rodríguez y Almirante Brown, Sede del Consejo Provincial de Educación, de Neuquén Capital.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis, dejándose constancia que queda habilitado el presente contrato con el sellado de Ley, con constancia de su pago en la copia respectiva, que el "EL PROFESIONAL" paga un cincuenta por ciento (50%), hallándose exento "CABECERA PROVINCIAL".



Prof. LILIAN FIGUEREDO
Directora Provincial de Formación y
Capacitación Docente Continua
Cabecera de Red Federal
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. LILIAN FIGUEREDO
Directora Provincial de Formación y
Capacitación Docente Continua
Cabecera de Red Federal
CONSEJO PROV. DE EDUCACION
NEUQUEN